

JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 9 DE GRANADA

Avenida del Sur nº5 (Edificio La Caleta), planta 7ª
Teléfono: 958 059274-958059278. Fax: 958 028 851.

Email:

Procedimiento: DILIGS.PREVIAS 3320/2018. Negociado:

Nº Rg.: 3547/2018

N.I.G.: 1808743220180035068.

De: ASOCIACION JUSTICIA POR LA SANIDAD

Procurador/a:

Letrado/a:

Contra: MANUEL BAYONA GARCIA, MANUEL GONZALEZ SUAREZ y FRANCISCO MENENDEZ GARCIA

Procurador/a:

Letrado/a:

AUTO

En Granada a ocho de mayo de dos mil diecinueve.

HECHOS

PRIMERO.- Por el Procurador _____, en nombre y representación de ASOCIACION JUSTICIA POR LA SANIDAD, se formula querrela por supuesto delito de PREVARICACION Y FRAUDE contra MANUEL BAYONA GARCIA, MANUEL GONZALEZ SUAREZ y FRANCISCO MENENDEZ GARCIA, haciendo constar en la misma relación circunstanciada de hechos, interesando la práctica de diligencias y por último, solicitando su admisión a trámite.

Por el Procurador se ha aportado poder especial.

SEGUNDO:- Con carácter previo a la admisión de la querrela se acordó dar traslado al Ministerio Fiscal sobre la admisión a trámite de la querrela, quien por escrito de fecha 11-4-19, ha informado en el sentido de que no se opone a la admisión.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Pudiendo ser los hechos denunciados constitutivos de delito de PREVARICACION Y FRAUDE, y reuniendo la querrela los requisitos que establece el artículo 277 de la L.E.Criminal, procede su admisión a trámite y la incoación de Diligencias Previas, así como la práctica de las actuaciones necesarias para la averiguación y esclarecimiento de los hechos, sus autores y circunstancias.

PARTE DISPOSITIVA

SE ADMITE A TRAMITE LA QUERRELLA que en el precedente escrito formula en nombre y representación de ASOCIACION JUSTICIA POR LA SANIDAD, el Procurador _____, a quien se tendrá por parte y con quien se entenderán las sucesivas diligencias en el modo y forma previsto en la Ley.

INCÓENSE DILIGENCIAS PREVIAS, dándose el correspondiente parte de incoación al Ministerio Fiscal; únase a autos la copia de la escritura de poder aportada así como los demás documentos.

Se acuerda la práctica de las siguientes diligencias:

Librense los oficios solicitados por el Ministerio Fiscal

PÓNGASE ESTA RESOLUCION EN CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO FISCAL Y DEMAS PARTES , previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, **RECURSO DE REFORMA** en el plazo de **TRES DIAS** y subsidiariamente con el anterior o por separado **RECURSO DE APELACION** en el plazo de **CINCO DIAS**.

Así lo acuerda, manda y firma D. ANTONIO MORENO MARIN, Magistrado-Juez, por sustitucion, del JUZGADO DE INSTRUCCION N° 9 DE GRANADA y su partido.- Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se registran las presentes diligencias con el número en el Registro General, y con el número 3320/2018 en el Libro de Registro de DILIGS.PREVIAS. Doy fe.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.